



MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N°

02342

Vallenar,

25 JUL. 2022 28 JUL. 2022



VISTOS

1. Resolución Exenta N°1574 de fecha 19 de julio de 2022, que aprueba "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, nombramiento como Alcalde de la Comuna, Sr. Armando Pablo Flores Jiménez.
3. Decreto N° 2169, de fecha 29 de junio de 2021, Administrador Municipal, Sra. Patricia Verónica Herrera Campos.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Res. Exenta **N°1574** "Convenio: Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal: Proyecto **"Reposición de tres unidades dentales CESFAM Joan Crawford de Vallenar"**.
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
 - Dirección Control
 - Jefa Administración y Finanzas
 - Archivo Oficina de Transparencia Municipal
 - Archivo Oficina de Partes
- FIA/Dra.PSG/DHC/pah

**Vallenar
Avanza**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1574 /2022

COPIAPÓ,

19 JUL. 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del "Programa de apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal", con fecha 05 de julio de 2022, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) **APRUEBASE** el documento suscrito con fecha 05 de julio de 2022 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, denominado "Convenio Programa de apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal: Proyecto "Reposición de tres unidades dentales Cefsam Joan Crawford de ValLENAR"", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO: PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL:

Proyecto "Reposición de tres unidades dentales CESFAM Joan Crawford de ValLENAR"

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 05 de julio de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° [REDACTED], representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° [REDACTED], representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Servicio de Salud Atacama

Calle [REDACTED]



De conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: Por su parte, al Ministerio de Salud, le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, por lo que, en uso de estas prerrogativas, mediante Resolución Exenta N°1270, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N°1022, de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, se aprobó el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", cuyo propósito es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y satisfacción usuaria, cuyo texto es parte integrante del presente convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única expresada en el Anexo Técnico del presente convenio, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas dicho documento. Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deffactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del

Servicio de Salud Atacama



Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de abril, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados a la cuenta "Otros Fondos en Administración" del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Patricio Gaspar Alquinta para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N°33 de 29/03/2022, del Ministerio de Salud y la de doña Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017, modificado por Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Servicio de Salud Atacama



ANEXO TÉCNICO CONVENIO: PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA

MUNICIPAL: Proyecto "Reposición de tres unidades dentales CESFAM Joan Crawford de Vallena"

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria: **Componente N°1: Calidad, seguridad, oportunidad y continuidad de la atención.**

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa, de acuerdo con el Proyecto presentado en Ord. N°127 de 03/06/2022 de la Municipalidad y de conformidad con la aprobación del Profesional Asesor del Departamento de Atención Primaria según se expresó en Memo N°39 de 15/06/2022 de la Subdirección Médica del Servicio de Salud Atacama denominado "Proyecto Reposición de tres unidades dentales CESFAM Joan Crawford de Vallena", cuyo objetivo es adquirir tres unidades dentales destinadas a tres clínicas odontológicas de la comuna con el fin de contribuir a disminuir la brecha de atenciones ocasionada por la pandemia Covid-19, mejorando el acceso, la oportunidad y continuidad de la atención odontológica de los beneficiarios de la comuna de Vallena, documentos que se adjuntan al presente anexo técnico.

3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Proyecto de Apoyo a la Gestión Local – Municipalidad de Vallena					
Componente N°1: Calidad, seguridad, oportunidad y continuidad de la atención					
Componente	Estrategia	Indicador	Meta	Verificador	Monto (\$)
1) Calidad, seguridad, oportunidad y continuidad de la atención	Reposición de tres unidades dentales	Compra e instalación de tres unidades dentales	100%	Informe técnico de encargado Programa Odontológico de CESFAM	\$20.000.000
				Plataforma SISREC	
Total					\$20.000.000

4º) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al producto definido por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

5º) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en 1 cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

6º) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible al 31 de diciembre del presente, según corresponda.

Servicio de Salud Atacama



Además, la "Municipalidad" deberá registrar 1 informe técnico en relación al resultado del Proyecto, en el Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas (SISREC) e informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso.

2°) IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución a la cuenta "Otros Fondos en Administración" del Servicio de Salud Atacama.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótense estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIO GASPAR ALQUINTA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

MAB / ACG

Distribución:

- Municipio ✓
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.



Depto. Asesoría Jurídica

**CONVENIO: PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN
PRIMARIA MUNICIPAL: Proyecto "Reposición de tres unidades dentales CESFAM Joan
Crawford de Vallenar"**
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 05 de julio de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° [REDACTED], representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Aiquinta**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], [REDACTED] comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° [REDACTED], representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

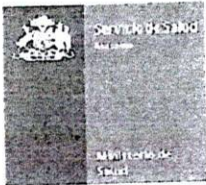
De conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: Por su parte, al Ministerio de Salud, le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría

Servicio de Salud Atacama
[REDACTED]

Página 1 | 6





Depto. Asesoría Jurídica

del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, por lo que, en uso de estas prerrogativas, mediante **Resolución Exenta N°1270, de 12 de diciembre de 2014**, modificada por **Resolución Exenta N°1022, de 31 de diciembre de 2019**, ambas del Ministerio de Salud, se aprobó el **"Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"**, cuyo propósito es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y satisfacción usuaria, cuyo texto es parte integrante del presente convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única expresada en el Anexo Técnico del presente convenio, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus

Servicio de Salud Atacama



Depto. Asesoría Jurídica

estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2022.

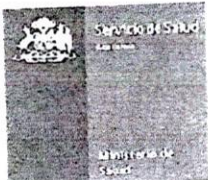
Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de abril, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a los señalado en el presente convenio. Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados a la cuenta "Otros Fondos en Administración" del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Servicio de Salud Atacama

Página 3





Depto. Asesoría Jurídica

entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.


El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **Patricio Gaspar Alquinta** para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°33 de 29/03/2022**, del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017**, modificado por **Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019**, ambos de la **Ilustre Municipalidad de ValLENAR**.




SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

MHV / 




SR. PATRICIO GASPAR ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA


Servicio de Salud Atacama



Depto. Asesoría Jurídica

1) Calidad, seguridad, oportunidad y continuidad de la atención	Reposición de tres unidades dentales	Compra e instalación de tres unidades dentales	100%	Informe técnico de encargado Programa Odontológico de CESFAM Plataforma SISREC	\$20.000.000
Total					\$20.000.000

4º) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al producto definido por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

5º) Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en 1 cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

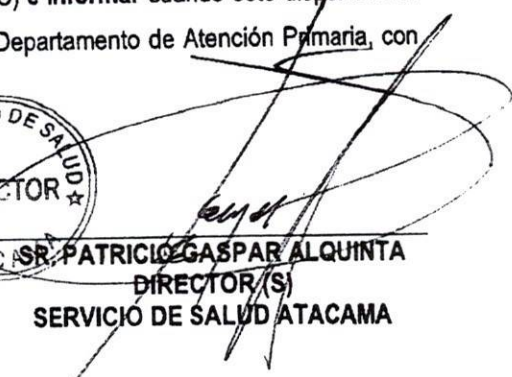
6º) Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible al **31 de diciembre** del presente, según corresponda.

Además, la "Municipalidad" deberá registrar 1 informe técnico en relación al resultado del Proyecto, en el Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas (SISREC) e **informar** cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso.

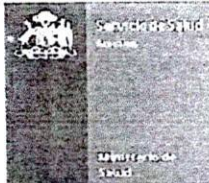

SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
J. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

MHV / 




SR. PATRICIO GASPAR ALQUINTA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

Servicio de Salud Atacama



Depto. Asesoría Jurídica

ANEXO TÉCNICO CONVENIO: PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL: Proyecto "Reposición de tres unidades dentales CESFAM

Joan Crawford de Vallenar"

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el siguiente **componente** del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria:

Componente N°1: Calidad, seguridad, oportunidad y continuidad de la atención.

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa, de acuerdo con el Proyecto presentado en Ord. N°127 de 03/06/2022 de la Municipalidad y de conformidad con la aprobación del Profesional Asesor del Departamento de Atención Primaria según se expresó en Memo N°39 de 15/06/2022 de la Subdirección Médica del Servicio de Salud Atacama denominado "*Proyecto Reposición de tres unidades dentales CESFAM Joan Crawford de Vallenar*", cuyo objetivo es adquirir tres unidades dentales destinadas a tres clínicas odontológicas de la comuna con el fin de contribuir a disminuir la brecha de atenciones ocasionada por la pandemia Covid-19, mejorando el acceso, la oportunidad y continuidad de la atención odontológica de los beneficiarios de la comuna de Vallenar, documentos que se adjuntan al presente anexo técnico.

3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Proyecto de Apoyo a la Gestión Local – Municipalidad de Vallenar					
Componente N°1: Calidad, seguridad, oportunidad y continuidad de la atención					
Componente	Estrategia	Indicador	Meta	Verificador	Monto (\$)

Servicio de Salud Atacama

